

modelo «SMS 2020», aprobado por Resolución de 20 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; así como la Orden de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, y el Documento Internacional número 11 de la OIML, relativo a las exigencias generales para los instrumentos electrónicos, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará a los dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Cetil, Sociedad Anónima», prórroga de la aprobación de modelo del Sistema de Control de Estaciones de Servicio, marca «Mannesmann Kienzle», modelo «SMS 2020», provisto de concentrador, unidad central y consola de control con teclado y pantalla.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Madrid, 22 de julio de 1991.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**21833** *ORDEN de 20 de mayo de 1991 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva del Centro Docente Privado de Educación General Básica «Nuestra Señora de las Mercedes», de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).*

La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros Docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros Docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Jesús Arizcuren Ilundain, en su calidad de representante de la titularidad del Centro Privado de Educación General Básica denominado «Nuestra Señora de las Mercedes», sito en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en solicitud de transformación y clasificación definitiva;

Resultando que el Centro «Nuestra Señora de las Mercedes» obtuvo clasificación condicionada por Orden de 1 de diciembre de 1975, en paseo del Muro, 22 (antes General Franco), de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), obligándose a realizar las obras necesarias para cumplir los requisitos exigibles, en cuanto a instalaciones, a los Centros de Educación General Básica;

Resultando que el Centro «Nuestra Señora de las Mercedes» manifiesta disponer de nuevas instalaciones sitas en calle Justicia Mayor de Aragón, 49 y que éstas han sido informadas favorablemente por la Inspección Técnica de Educación con fecha 18 de febrero de 1991 y por la Unidad Técnica de Construcción de 11 de marzo de 1991;

Resultando que la Dirección Provincial de Zaragoza ha elevado propuesta de clasificación definitiva a la Dirección General de Centros Escolares de 14 de marzo de 1991;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); las Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros Docentes y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros no estatales de enseñanza;

Considerando que el Centro que se expresa, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la transformación y clasificación definitiva del Centro Docente Privado de Educación General Básica denominado «Nuestra Señora de las Mercedes», sito en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares (a razón de 40 puestos por unidad), constituido por un

edificio situado en calle Justicia Mayor de Aragón, 49, y cuya titularidad será ostentada por la Congregación «Hermanas Mercedarias de la Caridad».

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor-alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava, 2, b), de la citada Ley en la forma y plazos que se determinen en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**21834** *ORDEN de 20 de mayo de 1991 por la que se autoriza el cambio de domicilio del Centro docente privado de Educación Preescolar «Nuestra Señora de las Mercedes», de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Jesús Arizcuren Ilundain, en su calidad de representante de la titularidad del Centro privado de Educación Preescolar denominado «Nuestra Señora de las Mercedes», sito en paseo del Muro, 22 (antes General Franco) y Cervantes, 8, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), a la calle Justicia Mayor de Aragón, 49, del mismo municipio;

Resultando que el Centro «Nuestra Señora de las Mercedes» obtuvo transformación y clasificación definitiva, por Orden de 7 de marzo de 1975, como Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos;

Resultando que el Centro solicita cambio de domicilio por reunir las nuevas instalaciones propuestas mejores condiciones pedagógicas, ya que están enclavadas en el mismo domicilio donde funciona el Centro de Educación General Básica de la misma denominación;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en tiempo y forma por la Dirección Provincial con propuesta favorable y que han emitido informes favorables la Inspección Técnica de Educación, de 18 de febrero de 1991, y la Unidad Técnica de Construcción, de 11 de marzo de 1991;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), sobre fijación de Programas de Necesidades de Centros no Estatales de Educación Preescolar y General Básica, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que las nuevas instalaciones se ajustan a los módulos establecidos por la normativa en vigor,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el cambio de domicilio del Centro de Educación Preescolar «Nuestra Señora de las Mercedes» a la calle Justicia Mayor de Aragón, 49, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), quedando constituido con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos con capacidad para 75 puestos Escolares a razón de 25 puestos por unidad.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**21835** *ORDEN de 10 de junio de 1991 por la que se aprueba la clasificación definitiva para segunda etapa de Educación General Básica del Centro privado «Seminario Sagrado Corazón de Jesús», de Santibañez Zarzaguda (Burgos).*

La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros Docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros Docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;